



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 29 de septiembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y tiene el honor de presentar adjunto el informe de la República de Sierra Leona sobre la aplicación de la resolución 1455 (2003) en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 6 y 12 (véase el anexo).



**Anexo a la nota verbal de fecha 29 de septiembre de 2005
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de Sierra Leona ante las Naciones Unidas**

**Informe de la República de Sierra Leona en cumplimiento de
lo dispuesto en los párrafos 6 y 12 de la resolución 1455 (2003)
del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes**

I. Introducción

Sierra Leona hizo constar por vez primera su determinación de ayudar al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en el desempeño de su mandato en el informe que presentó al Comité hace tres años en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1390 (2002). Al presentar este informe atendiendo a lo dispuesto en la resolución 1455 (2003) Sierra Leona aprovecha la ocasión para reafirmar esa determinación.

1. *Describa las actividades de Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en su país y en la región, así como las posibles perspectivas*

En el territorio de Sierra leona no se ha detectado a ningún miembro ni a ninguna persona sospechosa de ser miembro de Al-Qaida y las organizaciones de los talibanes que funcionen a título individual o como parte de una célula. Hasta la fecha, esas organizaciones y sus asociados no plantean ninguna amenaza para el país.

II. Lista consolidada

2. *¿Cómo han integrado en su sistema jurídico y su estructura administrativa la lista elaborada por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), en particular los organismos encargados de la supervisión financiera, el control de la inmigración, las aduanas y los asuntos consulares y las fuerzas de policía?*

Por lo que respecta a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, incluidas las relacionadas con la resolución 1455 (2003), como primera medida el Gobierno de Sierra Leona ha adoptado invariablemente medidas administrativas para cumplir con las medidas pertinentes impuestas por el Consejo. Da instrucciones a todas las instituciones estatales de seguridad y protección, como la policía, los servicios de inmigración y las aduanas para que estén alertas a fin de detectar a las personas o entidades a quienes se aplican las restricciones de viaje del Consejo de Seguridad.

En junio pasado, en sus esfuerzos por facilitar la labor del Equipo de Vigilancia, el Gobierno de Sierra Leona completó su investigación y respondió a una solicitud de información relativa a una entidad nombrada en la lista consolidada que supuestamente tenía vínculos con Sierra Leona.

3. *¿Se ha tropezado con problemas de aplicación relacionados con la presentación de los nombres y los datos que figuran actualmente en la lista?*

No se ha tropezado con ningún problema importante en lo relativo a la aplicación. Sin embargo, era evidente que había lagunas en los datos relativos a la

“entidad” que figuraba en la lista y que supuestamente tenía vínculos con Sierra Leona.

4. *¿Han identificado las autoridades de su país en el territorio nacional a personas o entidades cuyo nombre figure en la lista? En caso afirmativo, indiquense las medidas adoptadas.*

Hasta la fecha no se ha identificado a ninguna de las personas o entidades cuyo nombre figura en la lista en el territorio de Sierra Leona.

5. *Indíquense, en la medida de lo posible, los nombres de las personas y entidades asociadas a Osama bin Laden o miembros de los talibanes o de Al-Qaida que no figuren en la lista, siempre que dicha información no comprometa las investigaciones o medidas de aplicación.*

Sierra Leona no tiene nada de que informar.

6. *¿Ha entablado alguna de las personas o entidades cuyo nombre figura en la lista una demanda o un procedimiento judicial contra sus autoridades por el hecho de estar incluidas en ella? Sírvase especificar los particulares, si procede.*

Ninguna persona o entidad cuyo nombre figura en la lista ha entablado ningún procedimiento judicial contra las autoridades de Sierra Leona.

7. *¿Se ha identificado a alguna de las personas cuyo nombre figura en la lista como nacional o residente de su país? ¿Disponen la autoridades de información complementaria sobre ellas que no aparezca en la lista? En caso afirmativo, sírvase transmitir esa información al Comité, así como información similar, cuando proceda, sobre las entidades cuyo nombre figura en la lista.*

No se ha identificado a ninguna de las personas cuyo nombre figura en la lista como nacional o residente de Sierra Leona, y no se dispone de ninguna información respecto de personas, entidades u organizaciones que se pueda agregar a la lista.

8. *En el marco de la legislación nacional, describanse todas las medidas que se han adoptado a fin de impedir que entidades o personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para que desarrollen actividades dentro de su territorio, y de impedir que otras se entrenen en los campos de Al-Qaida establecidos en su territorio o en otro país.*

Hasta ahora, en el territorio de Sierra Leona se aplicaría a esas actividades la Ley de Enjuiciamiento Criminal (1965).

III. Congelación de activos económicos y financieros

9. *Describa las bases jurídicas nacionales en las que se fundamenta la congelación de los activos exigida en la resolución, y cualquier obstáculo que exista al respecto en la legislación de su país y las medidas adoptadas para solucionar esos problemas.*

Las bases jurídicas nacionales para la congelación de los activos de las personas de quienes se sospecha que se dedican al blanqueo de dinero o que han sido declaradas culpables de blanqueo de dinero figuran en el artículo 21 de la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero de 2005. Específicamente en el párrafo 1 se dispone que:

“Una autoridad competente, una vez presentada una solicitud a un tribunal y satisfecho el tribunal de que el Fiscal General ha inculpado o está por inculpar a una persona de blanqueo de dinero, podrá solicitar que se ordene la congelación de los bienes de esa persona, que estén en su posesión o que ella controle, donde quiera que estén.”

En el artículo 21 de la Ley se dan pormenores en cuanto a las directivas que puede dar el tribunal en lo relativo a la congelación de los activos.

10. *Sírvase describir las estructuras y mecanismos establecidos en su Gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes o que les presten apoyo en su jurisdicción. Sírvase indicar, cuando proceda, como se coordinan sus actividades a nivel nacional, regional y/o internacional.*

La Ley de lucha contra el blanqueo de dinero (2005) constituye el mecanismo necesario para resolver este asunto.

11. *Sírvase indicar qué medidas están obligados a adoptar los bancos y otras instituciones financieras para localizar e identificar activos atribuibles a Osama bin Laden, miembros de Al-Qaida o los talibanes, o a entidades o personas asociados con ellos, o que puedan ponerse a su disposición. Sírvase describir los requisitos de la “debida diligencia” o del “conocimiento del cliente”. Sírvase indicar cómo se aplican esos requisitos, así como los nombres y actividades de los organismos encargados de la vigilancia.*

En el artículo 14 de la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero (2005) se estipulan los deberes de los bancos y otras instituciones financieras en lo relativo a la prevención y control de las actividades de blanqueo de dinero. Específicamente, en el apartado b) del artículo 14 de la Ley, se pide a las instituciones financieras que:

“Informen a la autoridad de toda transacción comercial en que, debido a la identidad de las personas involucradas, la propia transacción o cualquier otra circunstancia relativa a la transacción comercial, el funcionario o empleado de la institución financiera tenga motivos razonables para creer que la transacción incluye el producto de un delito.”

Antes de que se promulgara la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero (2005), el Banco de Sierra Leona había emitido directrices a todas las instituciones financieras respecto de la obligación que les incumbe de impedir y frenar las actividades de blanqueo de dinero en el sistema financiero. Esas directivas exigían, entre otras cosas, que las instituciones financieras:

a) Aplicaran estrictamente el principio uniforme de la debida diligencia (o “conocimiento del cliente”) como principio fundamental de todos los controles contra el blanqueo de dinero. Esto supone identificar al cliente y entraña una cabal comprensión del carácter de la relación comercial. Además, la debida diligencia es un proceso continuo y no termina una vez se han completado los trámites de apertura de una cuenta.

b) Se abstuvieran de mantener cuentas anónimas o cuentas con nombres evidentemente falsos.

c) De ser necesario, verificaran la existencia o estructura jurídica de un cliente.

d) En el caso de las corporaciones, verificarán los directores, las firmas de las cuentas y el carácter de la empresa.

e) Tomaran medidas razonables para obtener información en cuanto a la verdadera identidad de las personas en cuyo nombre se abría una cuenta o se realizaba una transacción si había alguna duda de que estos clientes no estuvieran actuando por cuenta propia.

El artículo 4 de la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero (2005) contiene directrices parecidas. Las autoridades que se encargan de aplicar los requisitos de la ley son: el gobernador del Banco de Sierra Leona, el director general de la Unidad de Seguridad e Inteligencia Central y el Fiscal General y Ministro de Justicia. Estos mecanismos de vigilancia regulan, investigan y preparan estadísticas y registros sobre el blanqueo de dinero. En los artículos 13, 15 y 16 de la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero (2005) se exponen en detalle las funciones de estas autoridades.

12. *En la resolución 1455 (2003) se pide a los Estados Miembros que presenten "un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la lista". Sírvase proporcionar una lista de los bienes que se han congelado en cumplimiento de dicha resolución. Deberían incluirse también los bienes congelados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002) ...*

Todavía no se han invocado las disposiciones de la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero (2005) relativas a la congelación de activos.

13. *Sírvase indicar si se ha desbloqueado, en cumplimiento de la resolución 1452 (2002), fondos, activos financieros o recursos económicos que hubieran sido congelados anteriormente por estar relacionados con Osama bin Laden o miembros de Al-Qaida o personas o entidades asociadas con ellos. En caso afirmativo, sírvase indicar los motivos, las cantidades descongeladas o desbloqueadas y las fechas.*

No se han congelado ni descongelado fondos, activos financieros o recursos económicos de este tipo.

14. *Sírvase indicar la base jurídica, incluida una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos vigentes en su país, para fiscalizar el movimiento de esos fondos o activos hacia las personas o entidades incluidas en la lista.*

En la actualidad no existe ninguna ley para controlar el movimiento de los fondos o activos hacia las personas o entidades incluidas en la lista o a disposición de esas personas. En su intento por controlar el movimiento del producto del delito, la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero (2005) prescribe el valor máximo de las transacciones comerciales por cliente y por día e impone un límite a las transferencias de dinero. El artículo 3 de la Ley prohíbe la utilización de efectivo o de valores al portador para efectuar pagos que sobrepasen los 25 millones de leones por día y por cliente. También prohíbe la circulación de dinero por más de 10.000 dólares de los EE.UU., excepto en el caso de una institución financiera o a través de ella. Esta última disposición facilita la detección y localización del producto del delito.

IV. Prohibición de viajar

15. *Sírvase indicar las medidas legislativas y/o administrativas, en su caso, adoptadas para poner en práctica la prohibición de viajar.*

No se ha tomado ninguna medida legislativa para poner en práctica la prohibición de viajar. No obstante, además de informar a las autoridades de seguridad, de policía y de inmigración de las disposiciones y los pormenores de la prohibición de viajar, el Departamento de Inmigración recopila una “lista de exclusión” con los detalles obtenidos de fuentes pertinentes, incluida la Embajada de los Estados Unidos en Freetown. La lista se envía a todos los puntos de entrada. Los funcionarios de inmigración cotejan el nombre de todas las personas que entran en el país con los de la lista.

16. *¿Se han incluido los nombres de las personas identificadas en la lista de exclusión o lista de controles fronterizos de su país? Sírvase indicar brevemente las medidas adoptadas y los problemas con que se ha tropezado.*

Sí, en el Aeropuerto Internacional Lungi y en otros puntos fronterizos.

17. *¿Con qué frecuencia transmite la lista actualizada a las autoridades de control de fronteras de su país? ¿Se dispone de la capacidad de buscar datos incluidos en la lista por medios electrónicos en todos sus puntos de entrada?*

Esto se hace periódicamente. Con todo, Sierra Leona no dispone de la capacidad de buscar datos incluidos en la lista por medios electrónicos en todos sus puntos de entrada.

18. *¿Se ha detenido a alguna de las personas incluidas en la lista en alguno de los puntos fronterizos o en tránsito por su territorio? En caso afirmativo, sírvase proporcionar la información adicional pertinente.*

No.

19. *Sírvase indicar las medidas adoptadas, en su caso, para incluir la lista en la base de datos de referencia de sus oficinas consulares. ¿Han identificado las autoridades de expedición de visados de su país a algún solicitante de visado cuyo nombre figure en la lista?*

Las oficinas consulares se remiten periódicamente a la lista en lo relativo a las solicitudes de visado. Hasta la fecha no se ha identificado a ningún solicitante de visado cuyo nombre figure en la lista.

V. Embargo de armas

20. *¿Qué medidas aplica actualmente, en su caso, para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción en masa por Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos? ¿Qué tipo de controles a la exportación aplica para impedir que obtengan los elementos y la tecnología necesarios para el desarrollo y la producción de armas?*

Sierra Leona no fabrica ni exporta armas convencionales ni sus municiones y tampoco armas de destrucción en masa, ni ha concertado ningún acuerdo que permita utilizar su territorio para el tránsito o la transferencia de tales armas. Cumple estrictamente con todos los regímenes de embargo de armas de las Naciones Unidas y con una moratoria regional a la fabricación y transferencia de armas.

21. *¿Qué medidas, si a caso, se han adoptado para tipificar como delito la violación del embargo de armas decretado contra Osama bin Laden, los miembros de la*

organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados a ellas?

No se ha adoptado ninguna medida legislativa para tipificar como delito la violación del embargo de armas contra esas personas, grupos y entidades asociados con ellos.

VI. Asistencia y conclusión

Si bien Sierra Leona tiene la obligación de cooperar con todos los Estados en la aplicación de las medidas contenidas en las resoluciones relativas a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociados, y está dispuesta a hacerlo, su capacidad para hacerlo de forma más eficaz es limitada. Por ejemplo, como ya se ha indicado, no dispone de un banco electrónico de datos para comprobar los nombres que figuran en la lista en todos los puntos de entrada. Las esferas en que requiere asistencia se indican en el informe que presentó en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.
